



ORDEN DE SERVICIO

F-ICOM03/CO-PE-010000-01
(Revisión 5)

ORDEN
DE SERVICIO
OS-402-0055-22

Facturar a: Consorcio Hospitalario OHL-HV
Ruc: 2060765818
Dirección: Av. 28 de Julio N°150 - Piso 7
Miraflores - Telef. 6257200
Obra: Hospital Apoyo II-2 Sullana y Centro de Salud I-3 Poso Alto
Dirección Obra: CALLOS ANGELES NRO. S/N LANBAYEQUE - CHICLAYO - PATAPO
Área: 1PE402 Comprador:
Centro de Costa: 115
Recurso:
Requerimiento: PRODUCCION

LUIS SUYO RAMIREZ

Señores: DECOR NABU S.A.C.
Dirección: Mz. E. Lote. 15 Asociación Nueva Gales - Cieneguilla
Atención: Angel Navarro Buitron
Fono: 924851007
E-mail: decornabu@gmail.com

R.U.C. 20600708978

Fecha O/S: 1/03/2022
Fecha Entrega:

Item	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Descro.	P. Total		
			Referencia Cotización COTIZACIÓN N°011-22	S/		S/		
			PRODUCCION					
1	215.00	M2	Preparación de terreno	20.00		4300.00		
2	8.00	UND	Suministro de macetas de cemento	150.00		1200.00		
3	215.00	M2	Incorporación de tierra de chasca	30.00		6450.00		
4	165.00	M2	Suministro y acarreo de piedra de 1/2" (30cm de altura)	32.00		5280.00		
5	215.00	M2	Suministro y aplicación de abono orgánico	10.00		2150.00		
6	215.00	M2	Suministro y sembrado de grass	15.00		3225.00		
7	5.00	UND	Arboles: Tecoma Stans de 2 m de altura	175.00		875.00		
8	5.00	UND	Arbustos: Nerium Oleander "nana" (laurel enano)(20 - 40 cm)	40.00		200.00		
9	9.00	UND	Plantas tapizantes Stipa Tenusima "ponytal" (20 - 40 cm)	35.00		315.00		
10	8.00	UND	Chamadedores Elegans en maceta (50 - 60 cm)	120.00		960.00		
NOTA 1: El terreno tiene que ser entregado cortado a 40 cm por debajo del sardinel, siempre y cuando vaya la grava (30cm), en caso no se apruebe la aplicación de grava, dejar el terreno cortado a 10cm por debajo del sardinel.								
NOTA 2: Alturas y dimensiones de tierra de chasca y grava son: -Grava: Se pondrá una capa de 0.30 m. -Grass: Se pondrá una capa de 0.10 m de tierra vegetal incluyendo la champa. -Arbustos: Se realizará una excavación de 0.25 m x 0.25 m con una profundidad de 0.20 m. -Arboles: Se realizará una excavación de 0.50 m x 0.50 m con una profundidad de 0.5 m.								
NOTA 3: No se está tomando en cuenta la impermeabilización de las jardineras, debido a que los sardines están en terreno natural, y el agua tiende a filtrar a la tierra rápidamente, y el daño a los sardines es mínimo, se recomienda impermeabilizar los sardines cuando están sobre losa. Por otra parte, la aplicación de grava en las jardineras esta demás, ya que su función dentro de la jardinera es servir de filtro para el agua oscura y llegue a los sumideros limpia, pero en el sistema planteado, las áreas verdes no están sobre una losa, por la cual no tienen sumidero, están en terreno natural, por lo que colocar grava es un gasto innecesario, ya que el agua no necesita filtrarse para que pueda caer al terreno natural.								
SERVICIO DE PAISAJISMO POSOPE								
NOTAS: 1.- Indicar N° de orden de servicio en factura. 2.- Entregar Factura y Guía de remisión/Valorización de los servicios (si aplica). 3.- Sellar y firmar orden de compra en el recuadro de conformidad del proveedor. 4.- Solo se facturará lo realmente suministrado/efectuado								
CONDICIONES DEL SERVICIO: A.- Pago de factura: Valorizaciones semanales con crédito a 30 días B.- El precio incluye servicio en punto donde indique CONSPIE DE OBRA C.- La factura debe ser electrónica. D.- Plazo de entrega: 10 DIAS E.- Retención: NO APLICA								
Las facturas que no cumplan con los requisitos estipulados en el documento "Recepción de Comprobantes de Pago", el cual forma parte integral de la presente orden, serán observadas y/o rechazadas. Los pagos se realizan los días 10 y 25 de cada mes, posteriores al cumplimiento del plazo pactado, o el siguiente día hábil en caso de ser feriado. En ese sentido, será aplicable a la fecha más próxima. La aceptación de la presente orden de servicio implica la aceptación y cumplimiento del documento "Recepción de Comprobantes de Pago" y resto de condiciones adjuntas al presente documento.				FIRMAS GERENCIAS:				
					Neto S/	24955.00		
					18 % IGV	4491.90		
				Fecha:	Total S/	29446.90		
DECOR NABU S.A.C. Rene Navarro Buitron GERENTE GENERAL				FIRMA INGENIERO RESIDENTE:				
				FECHA:				
CONFORMIDAD DEL PROVEEDOR				OHLA HV CONSORCIO HOSPITALARIO Atención: CRISTIAN PASAPERA				
Lugar de Servicio: PIE DE OBRA Forma de Pago: Valorizaciones semanales con crédito a 30 días N° de cuenta:				ORIGINAL PROVEEDOR				

Angel Gamiz Sanchez
Gerente de Consorcio

OHLA | HV | CONSORCIO HOSPITALARIO



Carlos Castro Llanos
Kp2 Residente de Obra

OHLA | HV | CONSORCIO HOSPITALARIO

ORDEN DE SERVICIOS

ÁREA	1PE402
PRESTADOR	DECOR NABU SAC
N° ORDEN	OS-402-0055-22

TÉRMINOS DE REFERENCIA:

- ✓ **CONSORCIO** : Se refiere al **CONSORCIO HOSPITALARIO OHL-HV**, conformado por **OBRASCON HUARTE LAIN S.A. Sucursal del Perú (OHL) y HV Contratistas S.A.**
- ✓ **PRESTADOR** : Persona natural o jurídica que abastece al **CONSORCIO** con determinados bienes en virtud de la presente Orden de Servicios.
- ✓ **ORDEN DE SERVICIOS** : Documento que constituirá un acuerdo obligatorio entre el **CONSORCIO** y el Prestador.

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

Los términos y condiciones que forman parte integral de la Orden de Servicios así como cualquier especificación u otros documentos referidos a la Orden de Servicios, constituyen el acuerdo entre las partes.

Los términos y condiciones de la Orden de Servicios invalidan todas las negociaciones previas entre el **CONSORCIO** y el Prestador.

ACEPTACION TÁCITA:

El comienzo de la ejecución del pedido o la entrega por parte del Prestador de los bienes solicitados por el **CONSORCIO** conforme a la Orden de Servicios, deberá ser considerada como una aceptación tácita del Prestador de la Orden de Servicios, de sus términos y condiciones, así como de las condiciones particulares, en caso se hayan previsto, del lugar del Proyecto o la Obra donde se ejecutaran los servicios objeto de la presente Orden de Servicios.

PRECIOS:

El precio de compra establecido en la Orden de Servicios es fijo, y se podrá modificar solamente por una orden de modificación firmada por el representante del **CONSORCIO** y del Prestador, previo acuerdo de ambas partes.

La retribución antes mencionada cubre la totalidad gastos y/o costos necesarios para que pueda ejecutar las prestaciones a su cargo, incluyendo, licencias, permisos, movilidad, seguros, deducibles, comunicaciones, materiales, equipamiento, dirección técnica, gastos de administración, indemnizaciones, gastos generales y la utilidad del Prestador, además de cualquier otro gasto y costo necesario para la correcta ejecución de sus obligaciones hasta la finalización de la presente Orden de Servicios a total satisfacción del **CONSORCIO**.

El Prestador debe obligarse a que los precios especificados en la Orden de Servicios, no excedan los precios del mercado de bienes iguales o similares.

GASTO ADICIONAL:

Cualquier gasto adicional generado como consecuencia de una falla del Prestador al ejecutar la Orden de Servicios, será facturado con cargo exclusivo al mismo Prestador.

ENTREGA DE BIENES:

En caso el Prestador no cumpla con la entrega de los bienes o la prestación de Servicios en la fecha estipulada en el presente Orden de Servicios, el **CONSORCIO** podrá cancelar la Orden de Servicios y ejecutar las garantías correspondientes.

CONFIDENCIALIDAD:

Los términos y condiciones contenidos en la Orden de Servicios, deben ser mantenidos en forma confidencial por el Prestador.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

La Orden de Servicios, no podrá ser cedida o delegada a un tercero sin el consentimiento expreso y por escrito del **CONSORCIO**, de no cumplirse con lo señalado dicha cesión y/o subcontratación no será oponible al **CONSORCIO** y carecerá de validez legal frente a ésta.

OBLIGACIONES LABORALES

- Deberá cumplir con los estándares de calidad, seguridad y medio ambiente exigidos por el **CONSORCIO** para la ejecución de las obligaciones a su cargo, los cuales forman parte del presente Contrato y que son vistos conocidos y aceptados por el Prestador, por lo que el **CONSORCIO** podrá dar directivas o indicaciones al Prestador respecto a la adecuada ejecución de los mismos, los que deben ser acatados por parte del Prestador y su personal destacado para la ejecución de sus obligaciones.
- El Prestador tendrá contratadas pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) a satisfacción del **CONSORCIO** que cubra todo tipo de riesgos vinculados con los servicios que debe prestar sus trabajadores y/o cualquier otro involucrado en la ejecución de las obligaciones a su cargo; del mismo modo se obliga a mantener asegurados los equipos de los que se valga para ejecutar los servicios en cuanto a daños propios, incluyendo responsabilidad civil, robo, vandalismo, daños de o a terceros, entre otros. Las pólizas deberán encontrarse vigentes durante el periodo de vigencia de la presente Orden de Servicio y, de ser el caso, su renovación o ampliación. Una copia de la póliza de seguros contratada deberá ser entregada al **CONSORCIO** a efectos de que pueda ingresar a la Obra a ejecutar sus obligaciones. El costo del deducible en caso de un siniestro será asumido por el Prestador.
- La presente Orden de Servicios es de naturaleza civil y queda claramente establecido que el personal del Prestador no tiene ningún vínculo de dependencia laboral directa ni indirecta con el **CONSORCIO** ni está subordinado bajo cualquier pretexto o modalidad al **CONSORCIO**.
- Como consecuencia de lo anterior, el Prestador asume directamente la total responsabilidad del cumplimiento de las todas y cada una de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y cualesquiera otras aplicables a las relaciones con su personal.
- En caso el Prestador cumpla de manera parcial, tardía o defectuosa alguna de las obligaciones que emane de la presente cláusula, el **CONSORCIO** tendrá expedito su derecho de retener al Prestador los pagos pendientes y/o hacer de manera directa los pagos con cargo a los importes retenidos, sin responsabilidad alguna para el **CONSORCIO**.
- Es obligación del Prestador emplear su personal más idóneo para la prestación de los servicios materia de la presente Orden de Servicios. Ninguna persona no certificada podrá dedicarse a alguna de las actividades objeto del presente Contrato.
- De acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 29245 y el primer párrafo del artículo 9° del Decreto Supremo N° 006-2008-TR sobre el Registro Nacional de las Empresas Tercerizadoras, el Prestador cumplirá con registrar en su Planilla Electrónica el desplazamiento de su personal a la zona en la que se deben prestar los servicios.
- El Prestador garantiza al **CONSORCIO** total indemnidad frente a cualquier reclamación o responsabilidad que pueda derivarse de las relaciones laborales o comerciales con el personal contratado por el Prestador para la ejecución de los servicios objeto de esta Orden de Servicios, por lo que queda convenido que en caso de haber un reclamo de cualquier naturaleza, que tenga relación con empleados del Prestador, dirigido contra el **CONSORCIO**, será asumido directamente por el Prestador, cualquiera que fuese el monto ordenado pagar por la autoridad administrativa, laboral o judicial.
- Asimismo, en la eventualidad que cualquiera de los trabajadores o contratados por el Prestador que en virtud de la presente Orden de Servicios se encuentren en las instalaciones del **CONSORCIO**, cometiera algún delito y/o ocasione daño, perjuicio o desmedro al personal, bienes o patrimonio del **CONSORCIO** o de terceros, el Prestador asumirá el pago del resarcimiento que corresponda.
- De igual manera, el Prestador será el único responsable en casos de muerte, lesiones, invalidez temporal o permanente y/o cualquier daño, enfermedad, accidentes comunes y de trabajo, entre otras contingencias, que pudiera sufrir su personal y/o terceros a su cargo como consecuencia

del cumplimiento de la presente Orden de Servicios, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad, obligación y deber de asistencia inmediata que es inherente al Prestador respecto de sus empleados, locadores y/o subcontratistas.

- En ese sentido, el Prestador asumirá la responsabilidad y deberá indemnizar, defender, proteger y mantener indemne al **CONSORCIO** y a sus empresas matrices, subsidiarias y afiliadas, accionistas, directores, gerentes, funcionarios, representantes, empleados, asesores, subcontratistas y agentes, de y contra toda responsabilidad, queja, reclamo, proceso, sentencia, daño o pérdida, incluyendo todos los costos, honorarios y gastos que correspondan, que se generen o sean causados por dolo o negligencia del Prestador o de sus respectivos empleados, agentes, representantes o de quienes se encuentren de alguna manera relacionados con los servicios y bienes contemplados en esta Orden de Servicios.
- El **CONSORCIO** en cualquier momento durante la vigencia de la presente Orden de Servicios podrá requerir al Prestador la documentación que acredite del cumplimiento de sus obligaciones laborales o previsionales, requerimiento que deberá ser atendido en un plazo máximo de tres (03) días calendario por el Prestador.

JURISDICCION:

Todo litigio o controversia que surja entre las partes respecto a los términos y condiciones de la Orden de Servicios, será resuelto mediante un Árbitro Único, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CALIDAD Y GARANTIAS:

1. La entrega de los bienes y/o servicios se realizará conforme a las instrucciones recibidas del **CONSORCIO** y convenidas con el Prestador.
2. La recepción de los servicios no implica la conformidad de los mismos. La conformidad estará supeditada a los procedimientos de calidad y plazos de previstos en la Orden de Servicios.
3. El Prestador realizará la entrega de los Servicios a entera satisfacción del **CONSORCIO**.
4. Queda expresamente establecido que la recepción de los servicios, no involucra la renuncia del **CONSORCIO** de hacer valer y exigir el cumplimiento de las obligaciones de saneamiento que pudieran derivar y ser aplicables a la Orden de Servicios y sus eventuales modificatorias conforme a lo establecido por el artículo 1484º y siguientes del Código Civil; así como tampoco involucra una renuncia a sus derechos vinculados al cumplimiento de obligaciones pendientes de la Orden de Servicios y/o relacionadas a su objeto y condiciones contractuales.
5. El Prestador garantiza la perfecta calidad de los servicios, con el máximo nivel de calidad y competencia profesional, conforme a la oferta, la normativa aplicable y las normas de la buena construcción de ser aplicable.
6. Si legalmente le fuera exigible al Prestador la emisión de algún certificado de Calidad, Idoneidad, Declaración, Informe o Autorización de Impacto Ambiental de los servicios, el Prestador se compromete a su emisión, entrega u obtención de quien corresponda el certificado correspondiente, en el plazo que las leyes señalen o caso de que no lo indiquen, antes de la conclusión o entrega de las obras.
7. De ser aplicable a la Orden de Servicios, el Prestador será responsable y abonará todos los gastos derivados de corregir, demoler, rehacer cuantos suministros hayan sido realizados con el servicio defectuoso.
8. De ser aplicable a Orden de Servicios, los ensayos, caso de ser necesarios, serán realizados por un laboratorio homologado convenido entre el **CONSORCIO** y el Prestador.
9. Las correcciones a que hubiere lugar se realizarán a juicio del **CONSORCIO**.
10. De ser aplicable a la Orden de Servicios, el Prestador autoriza al **CONSORCIO** a recuperar los gastos de las reparaciones a que hubiere lugar mediante su deducción en las facturas correspondientes o bien con cargo a las retenciones practicadas hasta la fecha, si las hubiese.

PROCEDIMIENTO DE PAGO Y FACTURACIÓN:

El Prestador emitirá la factura correspondiente posteriormente a ejecutada la obligación, adjuntando copia de las guías de remisión o constancia de recepción de los bienes, debidamente suscritos por el **CONSORCIO**, según procedimiento administrativo.

El pago podrá efectuarse a través de cheque emitido a nombre del Prestador, o mediante depósito en su cuenta bancaria, a elección del **CONSORCIO**; o, en caso mediar conformidad del Prestador el pago se realizará mediante el sistema de *factoring*.

La falta de diligencia por parte del Prestador en el cumplimiento de las obligaciones de facturación o presentación de las facturas conforme a los apartados anteriores no perjudicará al **CONSORCIO**, conformando los plazos de pago al cumplimiento del Prestador.

PLAZO

El Prestador deberá cumplir la entrega de los servicios en el plazo establecido en la Orden de Servicios. El incumplimiento de los plazos genera el derecho al **CONSORCIO** a reclamar los daños y perjuicios correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1333º, inciso 1 del Código Civil, las Partes acuerdan que, en caso de incumplimiento en la entrega de los servicios por parte del Prestador en el plazo estipulado en la Orden de Servicios, éste quedará constituido en mora en forma automática sin que sea necesaria intimación o notificación alguna.

SEGUROS

El Prestador se obliga a mantener vigente todos los seguros que contrate en virtud de la presente Orden de Servicios.

RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS

Son causas de resolución imputables al Prestador:

El incumplimiento reiterado de las instrucciones dadas por el Representante del **CONSORCIO**.

La realización de los servicios de forma inadecuada o de forma técnicamente incorrecta o al margen de las normas de la construcción o al margen de la praxis constructiva, que genere responsabilidad respecto a los servicios realizados frente a la Propietaria de la obra, o el **CONSORCIO**.

El incumplimiento de los plazos de entrega de los servicios.

No mantener los seguros vigentes.

Incumplimiento de obligaciones laborales.

Retrasos injustificados en la ejecución de los servicios.

Vulneración a las normas de seguridad y medio ambiente.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en la Cláusula Ética. El derecho de resolución no enerva el derecho del **CONSORCIO** a iniciar acciones legales en caso se genere algún daño.

Son causas de resolución imputables al **CONSORCIO**:

El impago o falta de entrega del medio de pago injustificada o de forma distinta a la pactada en el presente documento por parte del **CONSORCIO**.

El mutuo acuerdo entre las partes.

GESTIÓN MEDIOAMBIENTE Y SEGURIDAD

El Prestador se compromete a cumplir la legislación vigente en materia medioambiental y seguridad

ÉTICA

El Prestador actuará en todo momento conforme al Código Ético, la Política Anticorrupción, la Política de Prevención de Delitos y la Política de Compras Responsables del Grupo OHL disponibles en <https://www.ohl.es/etica-e-integridad/politicas/>, así como la iniciativa del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de responsabilidad social disponibles en la página web www.pactomundial.org. Los pactos acordados en la presente cláusula serán extensibles a sus directivos, trabajadores y cualquier otra persona o parte bajo su control. Asimismo, el Prestador declara que ni él ni sus directivos, trabajadores, o cualquier otra persona o parte bajo su control (i) ha sido condenado por incumplir cualquier normativa contra el soborno, la corrupción, el fraude, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo durante los últimos diez (10) años; y/o (ii) se encuentra incluido en listas internacionales de sanciones.

En ese sentido, el Prestador se compromete a: (i) cooperar con el **CONSORCIO**, de manera transparente, para cualquier verificación o auditoría que el **CONSORCIO** pueda realizar en los términos de esta cláusula; (ii) en caso de encontrarse ubicado en un paraíso fiscal, proporcionar al **CONSORCIO** un certificado en el que conste el Último Beneficiario de la compañía; e (iii) informar al **CONSORCIO** en caso algún aspecto de lo declarado haya variado, manteniendo indemne al **CONSORCIO** ante cualquier daño generado por el incumplimiento de lo pactado, o la no veracidad de sus declaraciones.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Los domicilios son aquellos establecidos en la Orden de Servicios.

En prueba de conformidad con los Acuerdos de este documento, lo firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en la Orden de Servicio.

EL PRESTADOR

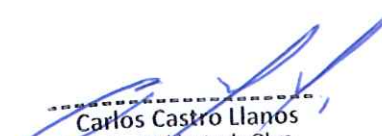
CONSORCIO HOSPITALARIO OHL-HV

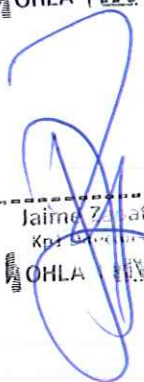
Fdo.: D

Fdo.: D.

DECOR NABU S.A.C

.....
Rene Navarro Buitrón
GERENTE GENERAL


.....
Carlos Castro Llanos
Kp2 Residente de Obra
  **CONSORCIO HOSPITALARIO**


.....
Jaime Zavala Carreño
Kp1 Gerente de Proyecto
  **CONSORCIO HOSPITALARIO**


.....
Angel Gamiz Sanchez
Gerente de Consorcio
  **CONSORCIO HOSPITALARIO**